

Asunto: Verbal – Resolución de contrato
Dte: Jhon Jairo Osorio Borrero
Ddo: Gloria de la Pava Marín
Rad: 76001-31-03-012 / 2020-00160-00

SECRETARIA: Cali, enero 14 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, para proveer sobre los escritos de contestación de demanda principal y reconvención, en término.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, enero catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que las partes mediante escritos remitidos por medio digital, dieron contestación a la demanda principal y de reconvención, formulando excepciones de mérito, por conducto de abogado, a las cuales habrán de darse el traslado de rigor. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada en término la demanda de reconvención, a través de apoderado judicial, la cual se incorporar a los autos junto con las excepciones de mérito formuladas, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: Por secretaría dese el traslado de rigor a las excepciones presentadas en la demanda principal y la de reconvención, en los términos del artículo 370 del C. G. P.

CUMPLASE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd4d5d7a25ae15482f4f2fe3a3757ee757be320cafaee544cf2fd677024b598**

Documento generado en 20/01/2022 11:36:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>